



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS CENTROS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en atención a los informes suscritos a tal efecto por el Servicio de Prevención y Régimen Interno, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua y el Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de prevención y control de la legionelosis y tratamiento para la desinfección, desinsectación y desratización en los centros provinciales de la Diputación de Valladolid. Se trata de garantizar la no aparición de legionela en edificios e instalaciones y, en caso necesario, proceder a su tratamiento y eliminación. Por otro lado, se trata de evitar la transmisión de determinadas enfermedades por especies animales a personal y usuarios mediante actuaciones de desinfección, desinsectación y desratización.

Por tanto, es un contrato administrativo de servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La codificación correspondiente a la nomenclatura CPV es: 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio, 90923000-3 Servicios de desratización.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo informado por el Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno, la Diputación Provincial de Valladolid no dispone ni del personal cualificado ni de los medios materiales necesarios que deben utilizarse para llevar a cabo los trabajos objeto de contratación. Por tanto, se considera adecuada la contratación del servicio.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente.

Dado que la adjudicataria tiene que actuar con uniformidad en la prestación del servicio dada la finalidad que se pretende, relativa al control higiénico-sanitario de edificios e instalaciones, existiendo un único interlocutor con esta Diputación, se justifica la no división del contrato en lotes



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

4.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

A la vista de las prestaciones exigidas en el contrato, este tiene carácter administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.1. a) de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, para lo no establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, por la LCSP y disposiciones complementarias, y en lo que no se opongan a ésta, por los preceptos y normas vigentes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo de desarrollo parcial de la LCSP, así como las normas de desarrollo de las anteriores que resulten aplicables por razón de la materia, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación. De conformidad con el informe económico elaborado por el Servicio de Hacienda y Economía incorporado al expediente, el **presupuesto base de licitación** asciende a **38.548,66 €, IVA incluido**.

En el Indicado Presupuesto se entienden incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación.

Valor estimado del contrato. – Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de **47.760,60 €**, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, así como la eventual prórroga del contrato por el plazo de un año.

6.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se propone la utilización de un **procedimiento abierto simplificado abreviado** de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, con el precio como único criterio de adjudicación, que se trasladará al correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de abril de 2024, pudiéndose prorrogar por un año más. En el caso de no haberse formalizado el contrato a dicha fecha, el plazo comenzará el día siguiente al de la formalización.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP que tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno



-De tipo medioambiental: reducción en el uso de papel mediante la emisión de informes y registros en soporte informático.

El control del cumplimiento de esta condición especial de ejecución corresponderá al responsable del contrato el cual, antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, verificará el cumplimiento de estas obligaciones.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución fijadas en la presente cláusula, conllevará la imposición de las penalidades contempladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Valladolid, 22 de enero de 2024

EL JEFE DE ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Fdo. Juan Carlos Olea Nieto

V.º B.º

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO,

Fdo. Víctor Alonso Monge